



**MISIÓN PERMANENTE DE PANAMÁ
ANTE LAS NACIONES UNIDAS
Y OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES
Ginebra, Suiza**

MPPG/036-23

La Misión Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales acreditados en Ginebra saluda atentamente a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) - Subdivisión de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos-, y tiene el honor de remitir en adjunto la respuesta del Estado panameño a la comunicación conjunta suscrita por el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; el Vicepresidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; la Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; la Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad; el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género; la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños y la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, con relación a la situación humanitaria en el Tapón del Darién, la cual fue transmitida mediante la Nota con referencia AL PAN 1/2022, de fecha 9 de diciembre de 2022.

La Misión Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales acreditados en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) -Subdivisión de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos -, las seguridades de su más alta consideración.

Ginebra, 13 de febrero de 2023.



A la Honorable
**SUBDIVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DEL CONSEJO DE
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS (OACNUDH)**
Ginebra

DGOCI- MIRE-2023-012363

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Organismos y Conferencias Internacionales – saluda atentamente - a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - y tiene el honor de referirse a su nota de 9 de diciembre de 2022, con referencia: AL PAN 1/2022, enviada por el Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes y otros Grupos de Trabajo, en relación con la situación humanitaria de las personas migrantes que transitan a través del Parque Nacional Darién con destino al norte del Continente Americano.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Organismos y Conferencias Internacionales – considera oportuno hacer del conocimiento de - la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – sobre la base de las mismas alegaciones contenidas en la nota de la referencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en adelante “Corte IDH”, dentro Procedimiento de Seguimiento de Cumplimiento de Sentencia, Caso Vélez Loor vs. Panamá, en 2020 adoptó medidas provisionales contra Panamá en favor de la población en contexto de movilidad internacional y en 2021 emitió otras resoluciones de seguimiento.

Luego de una visita a terreno y audiencia privada realizada en marzo de 2022, en la que participaron jueces y personal de la Corte IDH, la representación de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos y otros representantes, todos pudieron constatar el trabajo interinstitucional que la República de Panamá realiza en la Provincia del Darién para la atención humanitaria de las personas en movilidad humana internacional, a través del Sistema de Gestión de Flujo Migratorio Irregular, el cual, a la fecha, se mantiene en funcionamiento.

Como consecuencia de estas diligencias, la Corte IDH mediante resolución de 25 de mayo de 2022 resolvió el levantamiento de las medidas provisionales, destacando, entre otras cosas la siguiente:

“62. Asimismo, la Corte recuerda que el artículo 1.1 de la Convención establece las obligaciones generales que tienen los Estados Parte de respetar los derechos y libertades en ella consagrados y de garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción. En este sentido, el levantamiento de las medidas provisionales no implica que el Estado quede relevado de sus obligaciones convencionales de protección. Por ello, la Corte destaca que, independientemente de la existencia de medidas provisionales específicas, el Estado se encuentra obligado a garantizar los derechos de las personas en situación de riesgo. En este sentido, el Tribunal destaca el compromiso expresado por el Estado en el presente caso, de continuar brindando un trato humanitario y garantizando los derechos humanos de las personas en situación de movilidad humana (supra Considerando 18)...”

Este mandado continúa siendo cumplido, ya que, a pesar del levantamiento de las medidas de la Corte IDH, el Estado panameño, con fondos presupuestarios propios y la participación de organismos del Sistema de Naciones Unidas, otros organismos y organizaciones internacionales con presencia física en Darién, continúan brindando atención humanitaria gratuita a las personas en contexto de movilidad humana internacional. Albergue, Agua, ropa, comida, artículos de primera necesidad, leche y alimentos para bebés, atención médica en general y medicamentos, seguridad, atención psicológica y otros servicios, se siguen brindando en las Estaciones de Recepción Migratoria (ERM) y las comunidades de acogida ubicadas en la República de Panamá.

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas migrantes se ha aumentado las operaciones de seguridad y rescate en las rutas migratorias y la cantidad de funcionarios policiales y judiciales destinados a desarticular redes de trata y tráfico de personas y otros delitos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Organismos y Conferencias Internacionales – desea resaltar que en su resolución de 25 de mayo de 2022, la Corte IDH señaló que: *“La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 63.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y los artículos 27 y 31.2 del Reglamento del Tribunal, RESUELVE: 1...; 2...; 3. Declarar que el Tribunal continuará supervisando el cumplimiento de la reparación ordenada en el punto resolutivo décimo quinto de la Sentencia de este caso, sin perjuicio del levantamiento de las medidas provisionales, de conformidad con lo indicado en el Considerando 61 de la presente Resolución.”*

En atención del mandato emitido por la Corte IDH, el Estado panameño, sin dejar de atender lo señalado en el artículo 5, numeral 2, literal a del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en atención a la regla de primacía del ámbito regional sobre el universal establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y actuando con la mayor transparencia por su convicción en el respeto y promoción de los DD.HH. atendiendo a la solicitud sobre las alegaciones contenidas en la nota de 9 de diciembre de 2022, desea presentar, como sustento de las acciones que realiza para la protección de los DD.HH. de la población en contexto de movilidad humana internacional, los informes sustentados ante la Corte IDH de 27 de septiembre de 2021, 22 de noviembre de 2021 y 18 de mayo de 2022, así como copia de la resolución de 25 de mayo de 2022 emitida por la Corte IDH y como complemento a esta, información actualizada a la fecha de presentación de esta nota de respuesta.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Organismos y Conferencias Internacionales – solicita respetuosamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - que tenga por presentadas la información solicitada haciendo hincapié en su firme respeto con los derechos humanos y al Sistema de Protección de los Derechos Humanos.

Finalmente y como parte integral de la presente nota, se adjuntando en formato digital vía WeTransfer documentos de soporte en formato PDF, Power Point y de video a saber: 1). Actualización Informe Panamá 2023; 2). Anexo ERM San Vicente; 3). Capacitaciones Órgano Judicial; 4). Corte IDH Resolución de 25 de mayo de 2022; 5). Enlaces de Interés; 6). ERM San Vicente (con video); 7). Informe Corte IDH Mayo 2022; 8). Informe Corte IDH noviembre 2021; 9). Informe Corte IDH septiembre 2021; 10). Migrantes San Vicente (video); 11). Proyecto Modulares Inaugurado.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Organismos y Conferencias Internacionales – aprovecha la oportunidad para reiterar - a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – las muestras de su más alta y distinguida consideración. *[Firma]*

Panamá, 12 de febrero de 2023

A la Honorable
**OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
LOS DERECHOS HUMANOS**
Ginebra, Suiza

